

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "INE", AL QUE ACUDEN EL DOCTOR LORENZO CORDOVA VIANELLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDOS POR EL MAESTRO ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "IEEM", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General del "INE" aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA).
- II. En atención al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, el "INE" propiciará la celebración de convenios de colaboración con el IEEM, Instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas sobre la base del contexto de cada Entidad Federativa.
- III. Asimismo, la ENCCÍVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación de la ENCCÍVICA.
- IV. El pasado 8 de diciembre de 2016, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA, donde se refrenda la conveniencia de celebrar el presente convenio, en virtud, de que los Organismos Públicos Locales Electorales son un actor relevante para potenciar los alcances de la ENCCÍVICA.



DECLARACIONES

1. Del "INE":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante "LGPE"), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del "INE" y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución; y que el "INE" es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 30, párrafo 1, Incisos a), d), f) y g), de la "LGPE", son fines del "INE", entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 1.3. Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y g), de la "LGPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras atribuciones, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales Electorales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 1.4. Que el artículo 49, párrafo 1, Incisos n), o) y q), del Reglamento Interior de "EL INE" establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica las siguientes: Identificar y establecer mecanismos de colaboración con Institutos políticos, organizaciones civiles, Instituciones académicas y de Investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
- 1.5. Que en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso b), de la "LGPE", el Presidente del Consejo General tiene la atribución de establecer los vínculos entre el "INE" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines del "INE".



- 1.6. Que en atención al artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la "LGIPE", el Secretario Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, la de representar legalmente al "INE".
- 1.7. Que de conformidad con los artículos 62, párrafo 2, y 64, párrafo 1, incisos a) y h), de la "LGIPE", el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva tiene entre otras funciones, coordinar los trabajos de los vocales de la Junta, así como ejecutar los programas de educación cívica y es el responsable de la coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- 1.8. Que para los efectos legales derivados de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

2. Del "IEEM":

- 2.1. Que en atención al artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades Federativas los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, ejercen funciones inherentes a la educación cívica.
- 2.2. Que de conformidad con los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, responsable de la función estatal de organizar las elecciones de Gobernador, Diputados de la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos.
- 2.3. Que en términos del artículo 168, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en la entidad.
- 2.4. Que su Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del "IEEM", de conformidad con el artículo 175, del Código Electoral del Estado de México.
- 2.5. Que de acuerdo con el artículo 185, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado de México, el Presidente del Consejo del "IEEM", tiene como atribución la de conocer, en su caso, y aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios que celebre con el "INE".
- 2.6. Que el artículo 190, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, dispone que el Presidente del Consejo General del "IEEM", se encuentra facultado para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente convenio con el "INE", así como establecer los vínculos necesarios para el cumplimiento de sus fines.



- 2.7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 190, fracción II, y 191, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Secretario del Consejo General del "IEEM" tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; así mismo, como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal del Instituto, conforme al artículo 196, fracción I, del citado cuerpo legal.
- 2.8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 183, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del "IEEM" integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
- 2.9. De conformidad con los artículos 182 y 201 del Código Electoral, la Comisión de la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática es la encargada de supervisar la implementación de los temas de educación cívica y la Dirección de Participación Ciudadana cuenta con la atribución de elaborar y proponer los programas en dicha materia.
- 2.10. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente Instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Toluca número 944, Colonia Santa Ana Tiapaltitlán, Toluca, México, Código Postal 50160.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Que la relación entre "LAS PARTES" se basa en el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; así como en la cooperación, la coordinación, el apoyo y el respeto mutuo.
- 3.2. "LAS PARTES" reconocen que existe un problema nacional que incide en los contextos estatales consistente en una debilidad de la cultura democrática que se expresa en la distancia que existe entre la ciudadanía y los procesos de toma de decisiones sobre la vida pública, en la desconfianza sobre el cumplimiento de las normas y en el desencanto con los resultados entregados por las instituciones democráticas.
- 3.3. "LAS PARTES" reconocen que la ENCCÍVICA es una política pública que parte del reconocimiento explícito de un problema que se manifiesta con múltiples aristas, pero que en lo fundamental se expresa en la debilidad de la cultura democrática de las y los mexicanos.
- 3.4. "LAS PARTES" reconocen que la ENCCÍVICA tiene como objetivo la creación de las condiciones para que los ciudadanos se apropien del espacio público y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.



En atención a lo antes expresado, "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA), en un marco de colaboración, coordinación y apoyo.

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES.

1. El "IEEM", a partir de la suscripción del presente Convenio, se compromete a revisar y actualizar, en su caso, sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como los que emita en lo sucesivo, a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
2. El "IEEM" se compromete a evaluar los convenios estratégicos que tenga vigentes en materia de educación o cultura cívica a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la ENCCÍVICA.
3. El "INE" se compromete a prestar gratuitamente servicios de asesoría al "IEEM" sobre la adecuación de sus proyectos, planes y estrategias en materia de educación cívica con la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
4. El "INE" se compromete a brindar gratuitamente servicios de asesoría al "IEEM" sobre las campañas y mensajes de promoción de la cultura cívica.
5. El "INE" se compromete a brindar gratuitamente capacitación al personal del "IEEM" sobre la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
6. "LAS PARTES" se comprometen a producir y emitir campañas y mensajes de promoción de la cultura cívica dentro de sus tiempos de radio y televisión.
7. "LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones permanentes de promoción del voto libre y razonado.
8. "LAS PARTES" se comprometen a impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades.
9. "LAS PARTES" se comprometen a asistir y participar en las actividades del Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza, para conocer y analizar la información sistematizada sobre actividades, proyectos y resultados que se estén generando en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.



Respecto de los compromisos adoptados y las actividades para cuya realización sea necesaria la erogación de recursos económicos, se estará a la disponibilidad presupuestal de cada una de "LAS PARTES".

TERCERA.- MATERIAS O TEMAS PARA CONVENIOS ESPECÍFICOS.

A manera ejemplificativa, y no limitativa, "LAS PARTES" se comprometen que los Convenios específicos que deriven del presente, a fin de cumplir tareas de implementación y evaluación, versen sobre las siguientes materias o temas:

1. Las ocho líneas de acción que la ENCCÍVICA desarrolla dentro de sus tres ejes de estratégicos (verdad, diálogo y exigencia).
2. El impulso a un intenso diálogo desde el nivel de las comunidades y municipios y hasta el estatal para construir puentes de entendimiento entre los actores políticos, económicos y sociales a partir de la identificación de agendas, e incorporación de nuevos temas a la agenda pública y política del país.
3. La creación, articulación y fortalecimiento de redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las ocho líneas de acción que la ENCCÍVICA desdobra dentro de sus tres ejes estratégicos.
4. La realización permanente de eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
5. La coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de cultura cívica y divulgación de la cultura democrática.
6. La promoción de los instrumentos de participación ciudadana contemplados en la legislación federal y estatal, para lograr el empoderamiento de las y los ciudadanos en la toma de decisiones políticas de su comunidad, así como para canalizar la exigencia ciudadana sobre temas de trascendencia para la vida pública del país o de la entidad federativa.



CUARTA. PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL ÁMBITO NACIONAL

A efecto de dar sentido al *Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza* que para el ámbito nacional ha previsto el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de la ENCCÍVICA, en lo relativo a la integración de ese mecanismo, el Presidente del Organismo Público Local Electoral podrá designar únicamente como suplentes, a las Consejeras o Consejeros Electorales que presidan la Comisión de la Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.



El "IEEM" se compromete a reportar en tiempo y forma toda aquella información que sea relevante, objetiva y verificable, para alimentar el conjunto de Indicadores que integren el *Mecanismo de Información Estadística*, así como el *Mecanismo de Operación*, de modo que se pueda monitorear el cumplimiento de las líneas de acción establecidas en la ENCCÍVICA, así como los resultados que se alcancen con motivo de la implementación de proyectos y acciones conjuntas.

El *Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza* se reunirá por lo menos una vez al año y tendrá como finalidad que sus integrantes conozcan y analicen la información sistematizada sobre actividades, proyectos y resultados que se estén generando dentro de los demás mecanismos del propio sistema, a lo largo del territorio nacional. Los integrantes de este mecanismo, podrán proponer medidas o acciones adicionales que refuercen el cumplimiento de objetivos y el logro de resultados esperados. El Comité Técnico de Seguimiento previsto en la ENCCIVICA tendrá participación en el desarrollo de los trabajos del *Mecanismo de Seguimiento y Gobernanza*.

QUINTA. PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y RESULTADOS EN LA ENTIDAD

Para propiciar la participación y el seguimiento de los proyectos, resultados, así como del cumplimiento de los compromisos generales establecidos bajo el presente convenio, las partes se comprometen a establecer y, en el marco de los propósitos de la ENCCIVICA, realizar esfuerzos para institucionalizar y alentar el establecimiento de grupos de trabajo integrados por ambas partes, al que también podrán invitar a otros actores estratégicos en la Entidad Federativa.

SEXTA.- COORDINACIÓN.

La comunicación entre el "IEEM" con el "INE", será a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, quien informará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las solicitudes, gestiones o planteamientos presentados por el "IEEM".



SÉPTIMA.- ENLACES

"LAS PARTES" convienen que para la instrumentación y ejecución de este convenio y los convenios específicos que de él deriven, se realizarán a través de:

Por el "INE": El Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien podrá facultar al Director de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para apoyarlo en tal función.

Por el "IEEM": El Secretario Ejecutivo, quien podrá facultar a la Directora de Participación Ciudadana.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad respecto de su personal, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario y/o sustituto y/o intermediario, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.



Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establezcan las leyes en la materia, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, la Ley de la Propiedad Industrial, su Reglamento y cualquier ordenamiento que resulte aplicable.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda la información relacionada con el presente Convenio será pública y "LAS PARTES" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la "LGIPE", el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás ordenamientos que resulten aplicables.



DÉCIMA PRIMERA.- NO ASOCIACIÓN.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en el presente instrumento, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación al presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, será acordada previamente por ambas y deberá formalizarse por escrito y firmado por quien los represente legalmente.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

Este Instrumento tendrá una vigencia desde su debida suscripción al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, mediante aviso por escrito a la otra con cuando menos 15 días hábiles de anticipación.

En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño o perjuicio, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos, o bien, tomar las previsiones conducentes para su debida e inmediata conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en los Convenios específicos que deriven del presente, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEXTA.- DESINTERÉS DE LUCRO.

En razón que la relación entre "LAS PARTES" es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente Convenio no representa, en ningún momento acto o acción que pudiera considerarse o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de "LAS PARTES" en la realización de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.

Si con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración o de los específicos se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiere, ya que "LAS PARTES" únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos previstos en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración es celebrado de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su operación, interpretación, aplicación, formalización y/o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído el presente Instrumento lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 27 días de febrero del 2017.



Por el "INE"

Por "EL IEEM"

Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Presidente del Consejo General

Lic. Pedro Zamudio Godínez
Consejero Presidente

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo

Mtro. Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo



Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto
Director Ejecutivo de Capacitación Electoral
y Educación Cívica



Mtro. Joaquín Rublo Sánchez
Vocal Ejecutivo
de la Junta Local Ejecutiva
en el Estado de México

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de la ENCC/VICA, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México el día 27 de febrero de 2017, documento que consta de 10 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.